

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1086 DE LA COMISIÓN**de 19 de junio de 2017****por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 634/2007 en lo relativo a la caracterización de la seleniometionina producida por *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R397****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y en particular su artículo 13, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n.º 634/2007 de la Comisión ⁽²⁾, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 427/2013 de la Comisión ⁽³⁾, autoriza la seleniometionina producida por *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R397 como aditivo para la alimentación animal.
- (2) La Comisión recibió una solicitud de modificación de las condiciones de autorización en lo referente a la caracterización del aditivo para la alimentación animal. Dicha solicitud iba acompañada de los datos justificativos pertinentes. La Comisión envió dicha solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad»). El solicitante pidió inicialmente la inclusión del contenido de selenocisteína en la caracterización del aditivo, pero al final retiró dicha modificación; por tanto, la solicitud se refiere simplemente a un aumento del contenido máximo de selenio en la autorización actual del aditivo.
- (3) En su dictamen de 20 de octubre de 2016 ⁽⁴⁾, la Autoridad concluía que la modificación solicitada no afectaría a la seguridad ni a la eficacia del producto, al tiempo que recordaba el riesgo de seguridad del producto para el usuario. El actual acto de autorización contiene una disposición para abordar adecuadamente ese riesgo.
- (4) La evaluación del preparado modificado muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 634/2007 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Modificación del Reglamento (CE) n.º 634/2007**

En la cuarta columna del anexo del Reglamento (CE) n.º 634/2007, el texto que figura entre el epígrafe «Caracterización del aditivo» y el epígrafe «Método analítico» se sustituye por el siguiente:

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 634/2007 de la Comisión, de 7 de junio de 2007, relativo a la autorización de seleniometionina producida por *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R397 como aditivo para la alimentación animal (DO L 146 de 8.6.2007, p. 14).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 427/2013 de la Comisión, de 8 de mayo de 2013, relativo a la autorización del uso de la seleniometionina producida por *Saccharomyces cerevisiae* NCYC R646 como aditivo en piensos para todas las especies animales, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1750/2006, (CE) n.º 634/2007 y (CE) n.º 900/2009 de la Comisión, relativos a la cantidad máxima de levadura selenizada permitida como aditivo (DO L 127 de 9.5.2013, p. 20).

⁽⁴⁾ EFSA Journal (2016); 14(11):(4624).

«Contenido de selenio orgánico, principalmente seleniometionina (63 %) comprendido entre 2 000 y 3 500 mg de Se/kg (97-99 % de selenio orgánico)».

Artículo 2

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 2017.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER
